

S. 110

Oficio de Hacienda secundaria), es segun-
do el que se tributan otros. Los sucesos
de tierra, no admitiendo cesación por
falta de los medios constituyentes, obliga-
rían al que por tales cesas se quedase
en la Caja de Pensiones, abonando al Hacienda
el importe del valor de lo tributado, los gozo-
res cesados y el que no lo hubiere hecho
así, se estile que tengan la obligación
de pagar la mitad de lo tributado
puesto al duento de estos, y lo cual
puede motivarse esa determinación.

Capítulo 11º. Oficio de Hacienda secundaria del
dijo díjose a don Antonio Pérez por acuerdo del
Sr. Comisario de Hacienda. Teniendo en
cuenta lo anteriormente establecido en el
el anterior informe) que es lo siguiente:
que el díjose a don Antonio Pérez por acuerdo
aceptado: Se conforma con su contenido
y desde luego se logra suavidad al mismo.

Conocido del mencionado Sr. Comisario,
que en su medida considera
esta intención) en que se pide una
orden por la enajenación de otras mas-
tenciones.

Se considera que es de otra proxima
si no se paga al Justo Precio, como
representante en su favor, a satisfacción
de su voluntad, con su acuerdo
y permiso de tener entendido —

(correspondiente allo acordado, pág. 110)

Hacienda, en Cuatrocientos y seis

